JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Cristina Marcela Vargas Rodríguez
Demandado	Álvaro Tapias Millán
Radicado	05001-31-03-008-2019-00315-00
Instancia	Primera
Asunto	No toma nota embargo de remanentes

En atención a la comunicación proveniente del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal, informando que en ese proceso ejecutivo que se tramita allí bajo radicado 05001-40-03-024-2022-00761-00, decretaron el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados Álvaro Tapias Millán y Cristina Marcela Vargas Rodríguez, en el presente proceso, se comunica que **NO SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES**, toda vez, que el presente proceso se trata de un divisorio por venta, no existen bienes objeto con medida de <u>embargo</u>.

Ofíciese al despacho que decretó la medida, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02